



delo despachos de oficio de otro mto.  
**SEALO QVARTO. AÑO DE  
DEL SEYECIENTOS OCHENTA  
Y CINCO.**

Liquidaz<sup>on</sup> M<sup>o</sup>

En la Villa de Avellan, a once dias del mes de Junio  
del año ochenta y cinco años, yo don Juan Camero P.  
Gobernador, Indico Leuonca Diputado de esta  
Real Audiencia en la Sala Capital con D. Juan Antonio  
Barreda, Comisionado de S. M. para el Barro y la  
don de la Real Administrador de la Encomienda de  
Rioco, para la diligencia mandada por el Sr. D. Juan de  
su R. Consejo de las Indias, en definitiva de determinacion  
al Pleito de Encomienda de la R. Audiencia de  
obediencia con el Sr. Fiscal, y veneracion por una y otra  
parte, Acordaron como tienen acordado su Braxioy  
deuda cumplimiento: de conformidad del Expediente de  
los partes Caudales En el Arzobispado de Potosi que remencaron  
Contrahido en el año pasado de Seiscientos Setenta y Seis,  
de Reflexionando que la liquidacion de Regalacion de impuestos  
de las Guías y Clavos al cargo de esta Encomienda, es  
impugnables por reconocimiento empiezo de peritos  
porque se halla de Arzobispo cubierto de las Aguas, Bar  
cinas, y de otras de las herencias que se han ido continuando  
entran dilatado tiempo, Dieron los Señores Don Juan  
de conformes que primerotio por el Sr. D. Juan de Camero  
tidar que resultan de los partes de las Guías y Clavos  
por las declaraciones que practico el año fuere

